

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros **OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1971-05710 y vecino de esta ciudad, accionando en su condición de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia (**FONAC**), organismo creado por el Estado de Honduras mediante Decreto N° 155-94 emitido por el Congreso Nacional con fecha 4 de noviembre de 1994 y reformada su Ley de creación, por Decreto Legislativo N° 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, adoptado por el Congreso Nacional el 13 de enero de 2010; cargo para el cual fue nombrado el 27 de enero de 2020, en Asamblea Extraordinaria, tal como consta en el Acta N° 02-2020 correspondiente a la Sesión celebrada en esa fecha por los Miembros del **FONAC**, que en lo sucesivo se denominará "**EL PATRONO**"; y **CARLOS ROBERTO GARCIA**, Mayor de edad, Hondureño, Licenciado en Administración Educativa, titular de la tarjeta de identidad No. 1701-1974-01267 y con domicilio en la Colonia Nueva Suyapa, calle principal, casa No. 3314, Tegucigalpa, F.M., quien en adelante se llamará "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Duración: Este contrato tendrá una duración de un mes y 1 día (30 de noviembre al 31 de diciembre 2021).

SEGUNDA: Responsabilidades: **EL CONSULTOR** se compromete a desempeñar personalmente, bajo la continua subordinación o dependencia directa de **EL PATRONO**, el cargo de **Supervisor de Observadores en la verificación administrativa y conteo público**, realizando las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de trabajo y turnos de los equipos de observadores voluntarios que estime el FONAC.
- b) Coordinar el trabajo de supervisores en el sitio de observación.
- c) Desarrollar procesos de formación a los observadores (tanto grupal como in situ a medida se desarrolla el proceso de observación).
- d) Recopilar y consolidar informes diarios de las incidencias reportadas por los equipos de observación.
- e) Comunicar oportunamente a la Secretaría Ejecutiva las incidencias relevantes detectadas en el proceso de observación.
- f) Solicitar a través de su Superior los requerimientos administrativos para la implementación de las diferentes capacitaciones que se realizaran a nivel departamental.
- g) Elaborar un informe final consolidado del trabajo realizado.
- h) Elaborar un informe final de actividades desarrolladas en la consultoría.
- i) Contribuir con FONAC en cualquier otra actividad vinculada al cumplimiento de los objetivos estratégicos que le sean delegadas por la Secretaría Ejecutiva del FONAC.

TERCERA: Horario de Trabajo: Por la modalidad del contrato el mismo no estará sujeto a un horario en específico, y el mismo se sujetará al cumplimiento de las actividades según lo pactado en la cláusula segunda de este Contrato de Consultoría.

CUARTA: Instrumentos, Útiles, Mobiliario, Equipo, Materiales de Trabajo e Inventarios Asignados: **EL PATRONO** se compromete a proporcionar al "**CONSULTOR**", oficina con equipo adecuado, material de oficina, transporte, viáticos y gastos de viaje para realizar las funciones asignadas para esta consultoría, de igual manera el "**CONSULTOR**" es responsable de cuidar y garantizar el uso eficiente del equipo, materiales y otros asignados.

QUINTA: Honorarios. - EL CONSULTOR devengará la cantidad de Lps. 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS) menos el 12.5% de ISR o presentar constancia de Pagos a Cuenta.

Le será cancelado mediante cheque o transferencia bancaria en dos (2) desembolsos de la manera siguiente:

- | | |
|--------------------------|---|
| 1. Primer pago | Lps. 14,000.00 (a la firma del contrato) |
| 2. Segundo y ultimo Pago | Lps. 14,000.00 (contra entrega de informe final de consultoría) |

SEXTA: Confidencialidad de Información. - Queda expresamente convenido que todos los trabajos que **EL CONSULTOR** lleve a cabo por este Contrato, son propiedad de **EL CONTRATANTE** y que la información y documentación que maneje tendrán carácter confidencial.



SEPTIMA: Lugar de Trabajo. - EL CONSULTOR realizará sus funciones en las oficinas de EL CONTRATANTE o en su defecto en los sitios que se consideren para el cumplimiento de las actividades o funciones establecidas en la Clausula Segunda de este Contrato.

OCTAVA: Causas de Terminación del Contrato de Consultoría: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) De común acuerdo entre las partes.
- b) A solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.


OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO
EL PATRONO


CARLOS ROBERTO GARCIA
EL CONSULTOR